

C. ANUNCIOS PARTICULARES

BIDEAK-BIZKAIKO BIDEAK, SOCIEDAD ANÓNIMA

Resolución de «Bideak-Bizkaiko Bideak, Sociedad Anónima», por la que se hace público la adjudicación del contrato: El suministro de mobiliario adaptado para la Residencia con Centro de Día para personas mayores dependientes en Basauri

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: «Bideak-Bizkaiko Bideak, Sociedad Anónima», Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: «Bideak-Bizkaiko Bideak, Sociedad Anónima».
 - c) Número de expediente: SS/04/06.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: El suministro de mobiliario adaptado para la Residencia con Centro de Día para personas mayores dependientes en Basauri.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE de 3 de enero de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total: cuatrocientos treinta mil euros (430.000), I.V.A. incluido.
5. Adjudicación: Este concurso no ha sido adjudicado, quedando desierto.

Bilbao, 16 de mayo de 2007.—José Ignacio Ortiz Etxebarria, Consejero Delegado.—33.978.

COMUNIDAD DE REGANTES SALVA GARCÍA

Anuncio de la licitación de la obra «Arreglo de caminos rurales de la Comunidad de Regantes «Salva García»»

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Comunidad de Regantes «Salva García».
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: CR 1/2007-EJ.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Proyecto de arreglo de caminos rurales de la Comunidad de Regantes «Salva García», consistente en mejora, adecuación y arreglo de caminos que discurren por la zona regable de la Comunidad.
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Silillos (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). 1.952.958,30.

5. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Comunidad de Regantes «Salva García».
- b) Domicilio: C/ Dispersas, s/n, 14110 Silillos (Córdoba).
- c) Teléfono y fax: 957 714 346.
- d) Fecha límite de obtención documentación: 26 días naturales desde la publicación en el BOE.

6. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo A, subgrupo 1, categoría E. Grupo G, subgrupo 6, categoría B.
- b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional: Pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde la publicación en el BOE.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Sede de la Comunidad.
- d) Plazo durante el que el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación de la obra.
- e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: Sede de la Comunidad.
- b) Fecha y hora: 30 días naturales desde la publicación en el BOE, 21,00.

Silillos (Córdoba), 25 de mayo de 2007.—La Secretaria, Laura Aguilar Alínquer.—El Presidente, Rafael Crespillo Rodríguez.—36.364.

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Acuerdo de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Consejo General de la Abogacía Española

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Consejo General de la Abogacía Española es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales, de 13 de febrero, modificada por leyes 74/1978, de 26 de diciembre; 7/1.997, de 14 de febrero y Real Decreto-Ley 6/2.000, de 23 de junio, y en su

Estatuto propio, aprobado por el Real Decreto 658/2001, de 22 de junio.

Como Corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en sentencias como las de 20/88 y 87/89, corresponde al Consejo General de la Abogacía Española el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la Profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Consejo General de la Abogacía Española, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

En su virtud, previo informe favorable de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2007 acuerda por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, en los siguientes términos:

Artículo 1. Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Consejo General de la Abogacía Española que se relacionan en los anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/99, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2. El Consejo General de la Abogacía Española, como responsable de los ficheros y tratamientos, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero, y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Secretaría General Técnica del Consejo General de la Abogacía Española, en la sede oficial de la Corporación, paseo de Recoletos, 13, 28004 Madrid.

Artículo 4. Delegar en la Comisión Permanente del Consejo General de la Abogacía Española la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Consejo, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, se delega en la indicada Comisión Permanente la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Consejo General de la Abogacía Española.